



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO VEINTIDÓS. VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Vigésima Segunda Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Un Acuerdo Plenario que deriva del Juicio Electoral Ciudadano con la clave TEE/SSI/JEC/092/2015 y un Juicio para dirimir los conflictos y diferencias Laborales entre el Instituto Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Estado". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por tratarse de un acuerdo plenario, el Secretario General de Acuerdos, **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ** procedió a dar la cuenta respectiva relativa al cumplimiento de la sentencia dictada el cuatro de noviembre de dos mil quince, en el juicio electoral ciudadano TEE/SSI/JEC/092/2015. En el que se proponen los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** *Se tiene por no cumplida la sentencia emitida en el juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/SSI/JEC/092/2015.* **SEGUNDO.** *Se declara inválida la elección extraordinaria de comisario municipal de Quetzalapa, Guerrero, llevada a cabo el veintiséis de diciembre de dos mil quince.* **TERCERO.** *Se dejan sin efectos los nombramientos a favor de Jordán Rivera Cruz, Librada Ibarra Hilario, José Aquiles Carmona Rodríguez y Paula Allende Cruz, como comisario propietario, comisario suplente, primer vocal y segundo vocal, respectivamente, realizados por el Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, el veintisiete de diciembre de dos mil quince.* **CUARTO.** *Se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que actúe conforme a lo ordenado en el presente acuerdo.* **QUINTO.** *Se ordena al Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, lleve a cabo las acciones y*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

procedimientos a fin de cumplir lo establecido en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Una vez sentadas las bases de la convocatoria para elegir comisario municipal de Quetzalapa, Guerrero, el Ayuntamiento responsable y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, deberán informar dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta Sala de Segunda Instancia sobre dicho cumplimiento, remitiendo las constancias que acrediten dicha circunstancia. **SÉPTIMO.** Una vez cumplido lo señalado en el punto anterior, el Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, a través de su Presidenta Municipal, deberá emitir la convocatoria respectiva, con base a los lineamientos establecidos en la resolución y en el presente acuerdo, debiendo informar dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de lo ocurrido a este órgano colegiado, remitiendo para tal efecto la documentación que acredite lo informado. **OCTAVO.** Una vez realizada la elección de mérito, el Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, deberá entregar los nombramientos respectivos a quienes resulten electos en la elección extraordinaria; asimismo, el citado Ayuntamiento y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, deberán informar dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de lo ocurrido a este órgano colegiado, debiendo remitir para tal efecto la documentación que acredite tal circunstancia. **NOVENO.** Se apercibe al Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, que en caso de incumplimiento al presente acuerdo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 36, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. **DÉCIMO.** Se ordena notificar por oficio, con copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito y sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la ponencia; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución, relativo al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores, promovido por el C. **OMAR ORTÍZ MÉNDEZ**, por su propio derecho, mediante el cual reclama diversas prestaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asunto en el cual el Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA** por la excusa presentada en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, no participó en el análisis y resolución del mismo. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutive: **PRIMERO.** *El actor Omar Ortiz Méndez no probó su acción, ni las prestaciones reclamadas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.* **SEGUNDO.** *El Instituto, probó parcialmente sus defensas y excepciones.* **TERCERO.** *Se absuelve al Instituto, de todas las prestaciones reclamadas por el actor Omar Ortiz Méndez, por las consideraciones hechas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las once horas con veintidós minutos del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----



**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA PRESIDENTE



**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO



**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO



**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO



**RENÉ PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO



**MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA** SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA **26 DE MAYO DE 2016**.